

## 85 DEL TESTAMENTO QUE HACEN A LA MUERTE

Cuanto a su fin mandaren por su alma el varón o la mujer firme sea y valga. Aparte de que el marido no puede dar a la mujer, ni la mujer al marido ninguna cosa, a no ser que estén los herederos delante y lo otorguen.

## 86 DE LOS HEREDEROS QUE EL TESTAMENTO NEGAREN,

Firmen con los cabezales (cabezalero, albacea) y sean creídos. Los cabezales abundan (los abaceas son suficiente) y el maestro con I. vecino (y los peritos o prácticos, tienen que firmar con un vecino.

## 87 DE LA MUGIER QUE REMANECIERE PRENADA

Si el marido muriere y no dejare hijos y la mujer o la barragana quedare embarazada, ella retenga todas las cosas del muerto y todas por escrito y dé fiador que las guarde y no se menoscaben, hasta que dé a luz y mientras el hijo o la hija que nazca, viva tenga ella todo lo del muerto. Y si por ventura el hijo o la hija viviere menos de nueve días, dé todo a los herederos del muerto, tanto mueble como raíz.

## 88

El testamento que el hijo hiciere antes de que se case, no valga. Porque lo que él tiene todo es del padre y de la madre, si están vivos, pero si mancado (imposibilitado) estuviere mande a su guisa (voluntad) y si muriere y no tuviere hijos o hermanos que lo hereden, herédelo el padre o la madre, el que estuviere vivo.